



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**DECRETO**

( )

Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6, para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del párrafo del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 68 de la Ley 617 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que el párrafo del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta al Gobierno nacional para autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, para crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando: (i) los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas; (ii) exista aprobación y reglamentación previa de su junta directiva; (iii) e inclusión previa en el presupuesto nacional de las partidas equivalentes al monto del subsidio o que se garantice el aporte de los recursos necesarios para compensar la tasa.

Que el artículo 68 de la Ley 617 de 2000 permite a las entidades territoriales y sus descentralizadas, contratar créditos en condiciones blandas con entidades financieras de redescuento como la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, para la implementación de programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, en los siguientes términos:

*“Para la implementación de programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán, en cualquier momento, contratar créditos en condiciones blandas con entidades financieras de redescuento como Findeter, quienes implementarán una línea de crédito para tal fin.*”

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6, para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda"

**Parágrafo.** *En los programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional de que habla el presente artículo, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán incluir un plan de contingencia para la adaptación de las personas desvinculadas a una nueva etapa productiva."*

Que el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, incluye dentro de las operaciones de manejo de deuda pública aquellas que contribuyen a mejorar el perfil de la deuda, entre otros, en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, en tanto no constituyen financiamiento nuevo o adicional, estableciéndose entre otras, aquellas que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, lo cual deviene en la finalidad del reperfilamiento de la deuda objeto del presente decreto.

Que frente al segundo de los requisitos señalados en el primer considerando y de conformidad con lo dispuesto en las normas relacionadas en el segundo y tercer considerando, la junta directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter, en sesión realizada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), aprobó la propuesta para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Decreto, según consta en acta 418.

Que el proyecto de decreto se publicó desde el 17 de abril hasta el 2 de mayo de 2024 para comentarios de la ciudadanía. Producto de los comentarios realizados por la ciudadanía se consideró la modificación respecto de la tasa de interés aplicable a la línea de crédito y los beneficiarios de la misma, las cuales fueron sometidas a consideración de la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter y aprobada en sesiones realizadas el treinta (30) de abril y veintiocho (28) de mayo de 2024, según consta en actas 426 y 427, respectivamente.

Que en virtud de lo definido por la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2024 y que consta en el acta 427 del 28 de mayo de 2024, en armonía con la facultad de reglamentación que otorga el parágrafo del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dicho órgano desarrollará la normativa por medio de la cual se regule la línea de crédito y las estrategias para la priorización de los recursos para atender las necesidades de las Entidades Territoriales.

Que en el artículo 4.2 del Reglamento para Operaciones de Redescuento de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter – Versión 13– CÓDIGO: GOA-DA-001 del 31 de mayo de 2023, aprobada su última modificación por su Junta Directiva en sesión realizada el treinta y uno (31) de mayo de 2023, como consta en el acta No. 413, dentro de los Sectores Financiados se encuentra incluido el Sector saneamiento fiscal y financiero y fortalecimiento institucional.

Que el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Continuación del Decreto “Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6, para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda”

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter para descontar créditos a los entes territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios o a las entidades a que se refiere el artículo 375 del Decreto Ley 1333 de 1986, para la realización de los programas o proyectos de que trata el numeral 2 del artículo 268 del citado Estatuto.

Que el literal g) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autoriza a Findeter para “[r]edescontar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado, patrimonios autónomos y personas jurídicas de derecho internacional público, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (...)”.

Que en la Sección IV del Capítulo VI de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se incluye el fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía.

Que para determinar las condiciones financieras de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter realizó un análisis estableciendo la importancia de maximizar los recursos para ofrecer una tasa más favorable y un plazo más amplio que permitieran a las entidades territoriales beneficiarias de la misma, reducir el valor de las cuotas de créditos vigentes, a fin de aliviar su situación financiera y poder reprogramar sus presupuestos para invertir en proyectos de gran importancia en sectores clave como salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

Que en consonancia con lo anterior, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter realizó un análisis de las condiciones de mercado a fin de ofrecer a las nuevas administraciones una línea de redescuento con una tasa de interés competitiva frente a las ofrecidas por el mercado financiero y que tenga en cuenta los costos de captación, costos variables, costos fijos, utilidad y riesgo.

Que para la vigencia fiscal 2024, se cuenta con una apropiación presupuestal para la compensación de la tasa, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2295 del 29 diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de “Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”. Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015, modificado por los Decretos 270 de 2017 y 1273 de 2020, el

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6, para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda"

proyecto de Decreto fue publicado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En virtud de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1. Adición del Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.** Adiciónese el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, así:

#### "CAPÍTULO 15

#### **LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER DESTINADA A FINANCIAR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE CATEGORIA ESPECIAL Y CATEGORÍAS 1 A 6, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y EL REPERFILAMIENTO DE DEUDA.**

**Artículo 2.6.7.15.1. Objeto.** El presente capítulo establece las reglas y condiciones bajo las cuales se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, para crear una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6 para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda.

**Artículo 2.6.7.15.2. Vigencia y monto de la línea de crédito con tasa compensada destinada a promover el fortalecimiento institucional.** La aprobación de las operaciones realizadas bajo la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de las que trata el presente Capítulo se podrá otorgar hasta por un monto de un billón doscientos mil millones de pesos moneda corriente (\$1.200.000.000.000 M/Cte.), de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

**Artículo 2.6.7.15.3. Disponibilidad de recursos.** El monto para la compensación de la tasa de interés de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Capítulo, se efectuará con cargo a las apropiaciones presupuestales establecidas en el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de "Aportes a Findeter - subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".

Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6, para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda"

**Artículo 2.6.7.15.4. Condiciones financieras de la línea de crédito de redescuento.**

La línea de crédito de redescuento con tasa compensada, de que trata el presente Capítulo, tendrá las siguientes condiciones financieras:

Monto de la Línea	Hasta un billón doscientos mil millones de pesos (\$1.200.000.000.000 M/Cte.)
Beneficiarios	Entidades Territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6.
Uso	Sustitución de deuda
Tasa de Interés	Desde IBR + 0% M.V. y sus equivalencias en T.V. y S. V.
Plazo	Hasta 10 años con hasta 1 año de periodo de gracia a capital
Vigencia	Hasta agotar recursos

**Artículo 2.6.7.15.5. Beneficiarios de la línea de crédito con tasa compensada destinada a promover el fortalecimiento institucional.** Podrán ser beneficiarios de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Capítulo, las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6.

**Parágrafo.** La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, expedirá, de acuerdo con lo autorizado por su Junta Directiva, la Circular para desarrollar la línea de crédito creada en el presente Capítulo, en la cual se deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas por el citado órgano, en especial la relacionada con establecer una estrategia que permita que los recursos de la línea se prioricen para atender las necesidades de las Entidades Territoriales de categorías 2, 3, 4, 5 y 6, destinando el setenta por ciento (70%) del monto de la línea de crédito y el treinta por ciento (30%) restante será destinado a las Entidades de Categorías Especial y 1.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 1 de 29

<b>Entidad originadora:</b>	<i>Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>09/09/2024</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>Por el cual se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER destinada a financiar a las entidades territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6, para el fortalecimiento institucional mediante el saneamiento fiscal y financiero y el reperfilamiento de deuda</i>

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

- **Antecedentes**

#### *La relación Estado - Ciudadano*

Según lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política, "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" En ese sentido, las entidades territoriales tienen la vocación del servicio al ciudadano con el fin de ser las llamadas a satisfacer las necesidades que la ciudadanía demanda.

La importancia de la relación Estado - Ciudadano radica en que el primero es responsable de "*(...) proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*", tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política. Además, la sociedad tiene la responsabilidad de incidir en la toma de decisiones del Estado para lograr un desarrollo y una democracia efectiva.

Desde la descentralización del Estado en 1886 —gracias a las reformas político-administrativas— se da la libre elección de alcaldes y gobernadores, como forma de corregir



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 2 de 29

las ineficiencias del centralismo, la falta de legitimidad política y presencia en el territorio nacional. Con la expedición de la Constitución Política de 1991 se dio una mejora a la gobernabilidad en Colombia e intentó modernizar el mundo político, aunque de manera limitada en ámbitos específicos (derechos de comunidades étnicas, educación y empleo, entre otros) (Claire Launay, 2005).

Este proceso de descentralización instaurado con la Constitución Política de 1991 tiene como propósito la transferencia de funciones, recursos y capacidad de decisión del Gobierno central a las entidades territoriales, para dotarlas de autonomía en la gestión de su desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Esto se da a partir de obras y acciones que les permitan ordenar su territorio y llevar a cabo una adecuada provisión de bienes y servicios, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En cerca de tres décadas de desarrollo de este proceso, las entidades territoriales han administrado sus recursos, creado tributos, emitido bonos de deuda, entre otros, lo cual ha significado un cambio en la estructura de Gobierno en la que, el nivel nacional se especializa en la formulación de lineamientos de política y coordinación general y las entidades territoriales asumen la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales, especialmente en agua y saneamiento básico, salud y educación, con énfasis en las personas más vulnerables. (Departamento Nacional de Planeación, 2002)

Para cumplir con estas funciones y contribuir con el logro de los objetivos nacionales de desarrollo —en el marco de la descentralización— las transferencias a departamentos y municipios han aumentado sustancialmente, a tal punto que administran la mayor parte de los recursos públicos del país (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Por tanto, desde los aspectos administrativos, políticos y fiscales se han realizado ajustes con miras a garantizar la correcta utilización de dichas transferencias por parte de los entes territoriales, de modo que se consolide el esquema de organización del Estado colombiano.

Con la asignación del manejo de recursos a las entidades territoriales mediante el Sistema General de Participaciones – SGP<sup>1</sup>, estas se volvieron proveedoras de los servicios básicos

<sup>1</sup> El cual es un aporte económico que se realiza desde el Gobierno central hacia las entidades territoriales en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Este aporte monetario se asigna a cada ente territorial teniendo en cuenta entre otros factores, la densidad poblacional y la categorización del ente territorial.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 3 de 29

esenciales, lo cual ha sido fundamental para el desarrollo de la eficiencia y la eficacia en la cobertura de Necesidades Básicas Insatisfechas y población pobre no atendida.

Adicionalmente, diversas iniciativas de acompañamiento territorial —como el Programa de Gobernabilidad de la Corporación Andina de Fomento (CAF), los componentes de fortalecimiento institucional de los Laboratorios de Desarrollo y Paz y el Programa Nacional de Consolidación Territorial— han alcanzado logros específicos en el desempeño de algunas competencias sectoriales y áreas transversales de la administración pública. Sin embargo, el Gobierno nacional ha evidenciado que las acciones y los programas han tenido énfasis temáticos y enfoques diferentes y han carecido de articulación entre sí, impidiendo un mayor impacto en el desempeño de los gobiernos atendidos; “(...) *estos apoyos se han adelantado de manera desarticulada y fragmentada, sin una comprensión integral y diferenciada del territorio y, por lo tanto, con una visión homogénea de las entidades territoriales y con enfoque eminentemente sectorial y procedimental*” (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

Algunas de las razones que impidieron que estas iniciativas lograran una mayor profundización de la descentralización se derivan de un desequilibrio entre las capacidades técnicas, administrativas, fiscales, financieras y de gobernanza de los entes territoriales para la correcta formulación, implementación y evaluación de políticas, programas, planes o proyectos de interés público. Si bien hay municipios con una relativa autosuficiencia, existen otros con una baja capacidad de acción para hacer frente a los altos índices de pobreza y precariedad que tienen.

Frente a esta disparidad, cobra especial relevancia la aplicación de principios constitucionales sobre la organización del territorio y la distribución de competencias, tales como la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad, dado que no existe una forma única para distribuir y organizar las distintas competencias, teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio.

Si bien la descentralización ha otorgado a departamentos y municipios una mayor responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, convirtiéndolos en actores fundamentales para el desarrollo nacional, los esfuerzos por fortalecer las capacidades institucionales y de gestión a nivel local mediante diversas iniciativas de acompañamiento territorial, han evidenciado limitaciones en la articulación y coherencia de los programas implementados. Esta falta de coordinación ha dificultado la maximización de los recursos dispuestos para lograr el impacto esperado de las políticas y programas de los gobiernos locales.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 4 de 29

Algunos expertos en esta materia como Chivetta (2018), señalan que en Colombia el endeudamiento de las entidades territoriales ha estado estrechamente ligado a los procesos de descentralización y al fortalecimiento de la autonomía otorgada por la Constitución Política de 1991. Como resultado, se han promulgado diversas normativas con el objetivo de fortalecer la transparencia fiscal, la estabilidad presupuestal y el control del endeudamiento y del gasto público en los departamentos, municipios y distritos del país. Sin embargo, el uso del crédito público ha sido objeto de críticas debido a los impactos de los elevados niveles de deuda en la estabilidad macroeconómica de Colombia, lo cual generó cambios significativos en las finanzas públicas durante los primeros años de la descentralización. Estos problemas estructurales se atribuyen principalmente a aspectos constitucionales, legales, políticos y económicos.

Para la primera década de los años 2000, se dieron reformas estructurales y el aumento de flujos económicos por políticas de emisión cuantitativa, que generaron una estabilización artificial de las finanzas públicas en Colombia. Esta estabilidad, impulsada por altas inversiones extranjeras, enmascaró la debilidad crónica de una economía reprimarizada<sup>2</sup> y poco desarrollada en el país. La estabilidad económica actuó como un impulso clave para fortalecer el sistema de deuda pública donde se implementaron numerosas leyes, normativas, decretos y enmiendas constitucionales que priorizaron el pago de la deuda sobre la asignación de recursos para la inversión y el funcionamiento del Estado. (Celi, 2022).

En el año 2020, al tener lugar la pandemia del Covid-19 y la necesidad de redireccionar recursos a la atención de esta, la deuda pública en los departamentos y ciudades capitales representó el 82% de las obligaciones financieras de las administraciones centrales territoriales, lo que supuso un aumento de 2 puntos porcentuales respecto al año anterior, y fue equivalente a una cuarta parte del total subnacional.

En respuesta a los impactos de la pandemia del Covid-19 en los ingresos corrientes de las entidades territoriales, el Gobierno nacional emitió el Decreto Legislativo 678 de 2020, que

<sup>2</sup> La reprimarización de la economía es un fenómeno en el cual un país o región incrementa su dependencia en la producción y exportación de materias primas, en lugar de desarrollar sectores más diversificados como la industria y los servicios. En el contexto colombiano, este proceso se ha evidenciado por la creciente importancia de recursos naturales como el petróleo y el carbón en su economía. Kalmanovitz, Salomón. "La economía colombiana del siglo XX". Ed. Fondo de Cultura Económica. Bogotá 2010.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 5 de 29

amplió las posibilidades de financiamiento a través de deuda pública. Este decreto incluyó la creación de créditos especiales de tesorería con montos (hasta el 15% de los ingresos corrientes) y plazos extendidos (hasta la siguiente vigencia en que se contrataban), así como créditos de reactivación económica que elevaron el límite de sostenibilidad de la deuda (del 80% al 100% de la relación entre deuda e ingresos corrientes) establecido en la Ley 358 de 1997. Además, se neutralizó el cálculo de solvencia (relación entre intereses y ahorro operacional) y se permitió a entidades con calificación de riesgo AAA realizar operaciones de deuda interna que superaran el 100% del indicador de sostenibilidad sin necesidad de autorización del Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, la Ley de Inversión Social (Ley 2155 de 2021) introdujo cambios permanentes en los límites de endeudamiento de las entidades territoriales, elevando al 100% la relación entre deuda e ingresos corrientes y al 60% la proporción entre intereses y ahorro operacional. Asimismo, extendió el plazo para contratar los créditos de tesorería establecidos en el Decreto 678 de 2020 hasta el año 2023.

En este contexto, la refinanciación de las deudas con la banca comercial emerge como una herramienta para fortalecer las capacidades financieras de las entidades territoriales, permitiéndoles afrontar los desafíos socioeconómicos y mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Al liberar recursos que de otro modo se destinarían al pago de deudas, se crea un espacio para la inversión en proyectos y programas que promuevan el desarrollo local y contribuyan al logro de los objetivos nacionales de desarrollo.

### *Sistemas de Control*

El Estado ha invertido recursos en la innovación del quehacer público desde la Constitución de 1991, entre los que se destacan los siguientes hitos:

- Creación del sistema de control interno – 1993.
- Implementación del sistema de desarrollo administrativo, que articuló la planeación estratégica y la planeación administrativa – 1998.
- Unificación del control interno mediante el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) – 2005.
- Desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) – 2012.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 6 de 29

- Articulación del MIPG con el MECI para dirigir la gestión pública a la satisfacción ciudadana – 2017

En este sentido, con los sistemas de control interno y la creación de sistemas de planeación y gestión, se busca que exista una estandarización de procesos en lo nacional y en lo territorial, con el fin de mejorar la confianza de las instituciones mediante la consolidación de entidades íntegras, transparentes, innovadoras y efectivas y con el apoyo de servidores públicos comprometidos con la labor. Esto, con el propósito de generar un mejor desempeño de las entidades públicas con criterios de eficiencia, calidad, oportunidad, logrando resultados reflejados en la provisión de bienes y servicios que den cuenta del mejoramiento del bienestar de los grupos de valor, como consecuencia de la gestión de la entidad (Funcion Publica, 2023); para lo cual es fundamental contar con diversas fuentes de financiación como la deuda pública responsable.

Así, el MIPG tiene como objetivo mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de la gestión pública en las entidades estatales de nivel nacional, departamental y municipal. Este se basa en principios de gestión moderna y busca promover la implementación de buenas prácticas de gobierno y administración en todas las entidades del sector público colombiano, así como:

- **Fortalecer la Planificación:** Fomentar la planificación estratégica y operativa en las entidades gubernamentales para asegurar que se establezcan metas claras y se diseñen estrategias efectivas.
- **Mejorar la Gestión:** Promover la eficiencia y la efectividad en la ejecución de programas y proyectos, así como en la prestación de servicios públicos.
- **Incrementar la Transparencia:** Aumentar la transparencia en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la gestión de recursos públicos.
- **Impulsar la Participación Ciudadana:** Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la gestión pública y la toma de decisiones.
- **Garantizar la Ética y la Integridad:** Promover la ética y la integridad en la administración pública, combatiendo la corrupción y asegurando el cumplimiento de normas éticas y legales.

**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 7 de 29

El MIPG está lineado por 7 dimensiones y 17 políticas transversales, así:

<b>Dimensiones del MIPG</b>	<b>Políticas del MIPG</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Talento Humano.</li> <li>2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.</li> <li>3. Gestión con Valores para el Resultado.</li> <li>4. Evaluación para el Resultado.</li> <li>5. Control Interno.</li> <li>6. Información y Comunicación.</li> <li>7. Gestión del Conocimiento y la Innovación</li> </ol> <p>Estos últimos son transversales a todo el MIPG.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planeación Institucional.</li> <li><b>2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.</b></li> <li>3. Talento humano.</li> <li>4. Integridad.</li> <li>5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.</li> <li>6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.</li> <li>7. Servicio al ciudadano.</li> <li>8. Participación ciudadana en la gestión pública.</li> <li>9. Racionalización de trámites.</li> <li>10. Gestión documental.</li> <li>11. Gobierno digital (antes Gobierno en Línea).</li> <li>12. Seguridad digital.</li> <li>13. Defensa jurídica.</li> <li>14. Gestión del conocimiento y la innovación.</li> <li>15. Control interno.</li> </ol>



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 8 de 29

16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

17. Mejora normativa.

El MIPG es una herramienta orientada a la gestión de las entidades públicas de cualquier nivel y busca mejorar la relación Estado – Ciudadano mediante la racionalización de trámites, la participación ciudadana en la gestión pública, el servicio al ciudadano y el Gobierno digital.

Esta herramienta nos permite medir con indicadores claros el nivel de gestión y cumplimiento de las entidades territoriales. De acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se evidencia que 851 entidades territoriales tienen un desempeño institucional menor a 70 puntos de calificación, lo cual tiene una correlación con los demás indicadores de desempeño del MIPG, resaltando que 743 alcaldías cuentan con bajo desempeño en la política de servicio al ciudadano, el cual oscila entre 20 y 70 puntos; en materia de transparencia y acceso a la información, 789 entidades territoriales presentan cifras inferiores a 70 puntos de participación; en participación ciudadana, se tiene que 683 entidades territoriales tienen un cumplimiento inferior a 70 puntos, por lo que resulta importante actuar desde lo local para generar un ambiente de confianza y gobernanza en los territorios, que permitan una participación ciudadana y un acercamiento del Estado, en cualquiera de sus niveles, a la población.

Es importante destacar que un eje transversal clave del MIPG es la dimensión 2)<sup>3</sup>. Su importancia reside en que un adecuado manejo y control de los recursos fiscales en una entidad territorial es la base para la consecución y financiamiento de los planes, programas y proyectos que se tengan en el plan de desarrollo de la entidad.

El propósito de la política del MIPG de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público (política 2) es permitir que las entidades usen los recursos presupuestales que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, bajo principios de eficiencia, austeridad y transparencia y llevando un adecuado control y seguimiento.

<sup>3</sup> Direccionamiento estratégico y planeación. Contempla la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 9 de 29

Para la implementación de dicha política se debe tener en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual es una herramienta que permite poner topes de gasto por sector y entidad. Esto permitirá a las entidades territoriales examinar los resultados obtenidos en vigencias anuales anteriores, identificar las metas y estrategias a alcanzar y priorizar la asignación de recursos para la siguiente vigencia. (DAFP, consulta 2024)

En la medición de esta política, con corte al 31 de diciembre de 2023 y publicada el 11 julio de 2024 (última medición disponible), se evidencia que la mayor parte de los municipios recibieron calificaciones de desempeño en los rangos entre 40 y 79 puntos. El comportamiento de esta política se describe de la siguiente manera:

Calificación	Categoría Especial	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6
entre 100 y 80	0	15	11	10	5	15	292
entre 79 y 60	6	11	8	11	7	18	461
entre 59 a 40	0	1	0	4	1	7	166
entre 39 a 20	0	0	0	0	2	0	12
Menos de <20	0	0	0	0	0	0	0

*Elaboración propia con cifras del Departamento Administrativo de la Función Pública*

En línea con lo anterior, la gestión presupuestal dentro del MIPG cobra relevancia al garantizar que los recursos financieros se administren de manera eficiente y responsable. La importancia de la gestión presupuestal radica en su capacidad para planificar y asignar los recursos de manera estratégica, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se optimice el uso de los fondos públicos. Dentro de este marco, la deuda pública responsable se convierte en un aspecto crucial, ya que implica administrar los compromisos financieros de manera sostenible, evitando un endeudamiento excesivo que pueda comprometer la estabilidad económica a largo plazo (Mazo, 2020).

*Limitación de recursos para el fortalecimiento institucional - Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.*

Teniendo en cuenta que la limitación de recursos en muchas ocasiones juega en contra de los propósitos enmarcados en los planes de desarrollo, la percepción negativa de la ciudadanía sobre la eficiencia de un gobierno local será evidente. La inversión en el fortalecimiento institucional se presenta como una necesidad apremiante en el contexto actual de Colombia. Una sociedad que confía en sus instituciones es fundamental para el funcionamiento eficaz de cualquier democracia y el desarrollo sostenible de un país. Al invertir en la mejora de la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia de las



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 10 de 29

instituciones gubernamentales, no solo se promueve la integridad en la gestión pública, sino que también se envía un claro mensaje a la ciudadanía de que sus preocupaciones son escuchadas y atendidas.

En consonancia con lo anterior, el fortalecimiento institucional comprende una amplia gama de actividades que buscan mejorar las capacidades de las entidades territoriales. Algunas de estas actividades pueden incluir:

- **Mejora de la gestión financiera y presupuestaria que puede partir, entre otras, del reperfilamiento de la deuda.**
- Fortalecimiento de la planificación estratégica y territorial.
- Desarrollo de capacidades técnicas y administrativas.
- Fortalecimiento de la gestión del talento humano.
- Mejora de la gestión de proyectos y programas.
- Fortalecimiento de la relación Estado-Ciudadano.

No obstante, la estrategia que se pretende desarrollar desde la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter, inicia con una línea de crédito para reperfilar las deudas existentes de las entidades territoriales con la banca comercial, para que éstas puedan liberar recursos para el apalancamiento de proyectos propuestos en sus planes de gobierno. Si bien es importante tener en cuenta que el fortalecimiento institucional no se limita a la gestión financiera, ésta es relevante teniendo en cuenta que el servicio de la deuda de muchas entidades territoriales actualmente es alto.

A mediano plazo, se espera acompañar la línea de crédito con:

- Asistencia técnica y capacitación en gestión financiera y presupuestaria, con el fin de mejorar las capacidades de las entidades territoriales en este ámbito y evitar, por ejemplo, que se vuelvan a generar deudas insostenibles en el futuro.
- Permitir la financiación de otras actividades que comprenden el fortalecimiento institucional para mejorar la relación Estado – Ciudadano.

A manera de ejemplo, se pueden establecer las siguientes actividades como relacionadas con la sustitución o reperfilamiento de deuda:

- Desarrollo de requisitos para la autorización de endeudamiento.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 11 de 29

- Tener habilitado el cupo de endeudamiento para sustitución de deuda con un intermediario financiero.
- Una vez se genera la liberación de recursos, el municipio deberá contemplar en su proyecto de presupuesto para la siguiente anualidad, la redistribución de los recursos que se liberen del pago al servicio de la deuda y el pago de intereses.

En Colombia, los municipios disponen de diversas fuentes de ingresos, incluyendo ingresos tributarios como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el impuesto predial, así como las sobretasas permitidas por ley, ingresos no tributarios, transferencias del Gobierno central a través del SGP y regalías por la explotación de recursos naturales. Sin embargo, gran parte de las entidades territoriales acuden a la deuda para la consecución de proyectos de inversión.

Con base en el informe de endeudamiento público trimestral emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) con corte al 31 de marzo de 2024<sup>4</sup>, se observa que de las 1.134 entidades territoriales (departamentos y municipios), 736 presentan deudas que superan los 21.23 billones de pesos de los cuales 17 billones de pesos son deuda con la banca comercial. La discriminación es la siguiente:

- De los 32 departamentos, 23 registran deudas que exceden los 7.35 billones de pesos, lo que equivale al 73% de las entidades territoriales con deudas que superan el 34% de la deuda pública a nivel nacional.
- Respecto a los 1.102 municipios, 743 tienen deudas, representando el 67.4% del total. Estas deudas superan los 13.87 billones de pesos, lo que constituye más del 65% de la deuda pública nacional según las categorías establecidas por la Contaduría General de la Nación para el año 2024.
- En el caso de los municipios clasificados en las categorías 3, 4, 5 y 6, la deuda acumulada supera los 2.34 billones de pesos
- En el caso de los municipios de categoría especial, 1 y 2 la deuda es equivalente a 10.1 billones de pesos.
- Los departamentos correspondientes a las categorías especial, 1 y 2 cuentan con deuda equivalente a 4.81 billones de pesos.

<sup>4</sup> Disponible en

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61030/informes-y-cifras-cifras-establecimientos-de-credito-informacion-periodica-trimestral-operaciones-activas-de-credito-endeudamiento-publico-61030/>



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 12 de 29

- En el caso de los departamentos categoría 3 y 4, la deuda supera los 106 mil millones de pesos.

Estos datos reflejan la magnitud de la deuda pública a nivel territorial y nacional, destacando la importancia de una gestión financiera responsable y sostenible para garantizar la estabilidad económica y el bienestar de la población.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que los municipios, distritos y departamentos reciben las transferencias del SGP, las cuales obedecen principalmente a las asignaciones para la prestación de servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico. Cada uno de estos grupos de asignación cumplen gastos de destinación específica que apalancan, por ejemplo, el pago de la planta de docentes y gastos administrativos para el sector educación o el pago al régimen subsidiado, salud pública y subsidio a la oferta, entre otros, en el caso del sector salud<sup>5</sup>.

Por tanto, al tener una renta fija que permite dar una cobertura en los servicios que se consideran como esenciales y que aportan a la reducción de las necesidades básicas insatisfechas, gran parte de las entidades territoriales se hacen dependientes de las transferencias de la Nación, lo cual hace que la mayoría de los ingresos fijos sean mayoritariamente las transferencias nacionales. En ese sentido, un municipio altamente dependiente de las transferencias del SGP, con deudas con la banca comercial y con baja tributación en su territorio, tendrá dificultades para desarrollar proyectos de inversión y proyectos que apunten a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Aunado a lo anterior, los compromisos financieros afectan el presupuesto municipal, ya que se deben apropiar, en las vigencias presupuestales correspondientes los rubros para la amortización de los intereses y el pago de la deuda.

En la siguiente tabla se puede observar la concentración de la deuda de las entidades territoriales que se verán beneficiadas con el proyecto de decreto a que se hace referencia en la presente memoria justificativa:

<sup>5</sup> La asignación para recursos del SGP se realiza a partir de los lineamientos dados en el "MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES", que se basa en el procedimiento *PT-CA-08 Distribución de los recursos del sistema general de participaciones del Departamento Nacional de Planeación*.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 13 de 29

Establecimiento de crédito	Nivel			% de participación
	Departamentos	Municipios	Total General	
Establecimiento bancario	5.518.129	12.937.929	18.456.058	85,91%
Compañía de financiamiento	2.501	–	2.501	0,01%
Cooperativas de carácter financiero	–	–	–	0,00%
Institución oficial especial (Findeter)	1.663.907	1.361.423	3.025.330	14,08%
<b>Total Establecimientos de Crédito</b>	<b>7.184.537</b>	<b>14.299.352</b>	<b>21.483.889</b>	<b>100,00%</b>
<b>% Participación / Total</b>	<b>33,44%</b>	<b>66,56%</b>	<b>100,00%</b>	

*Elaboración propia a partir de las cifras del informe de endeudamiento público de la SFC-marzo 2024*

*Cifras dadas en billones de pesos*

De acuerdo con estas cifras podemos indicar que: (i) la deuda está concentrada principalmente en establecimientos bancarios (85,91%), que corresponde a \$18 billones de pesos; (ii) los municipios son los que más concentran la deuda con este tipo de establecimientos; (iii) las instituciones oficiales especiales solo tienen una pequeña participación, la cual está concentrada principalmente en Findeter —a través de crédito directo—, por lo tanto, la liberación de recursos de servicio de la deuda e intereses supondría un costo de oportunidad para reinvertir estos recursos en el apalancamiento de los planes, programas y proyectos que los municipios tengan dispuestos en su Plan de Desarrollo.

En virtud de lo anterior, con la creación de la línea de crédito de redescuento a que se refiere el presente proyecto de decreto, se busca dar herramientas a los entes territoriales para tener mayor eficiencia en sus rubros de gasto, a través del acceso a créditos con condiciones blandas (tasas competitivas, plazos amplios), lo que redundará en beneficio de la población, comoquiera que los entes territoriales podrán liberar recursos que en principio se encontraban destinados al servicio de la deuda, permitiendo que estos se dirijan a la ejecución de los proyectos y programas que sean necesarios en su territorio y que apalancen el cumplimiento de los planes de desarrollo.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 14 de 29

### *Caracterización de la cartera pública*

El informe trimestral de la SFC con corte al 31 de marzo de 2024 muestra la calificación de cada una de las entidades territoriales con créditos activos, y es de destacar que la mayoría de los entes territoriales se posicionan en calificación A<sup>6</sup>. De acuerdo con esta información, se puede evidenciar que los 23 departamentos, que acumulan una cartera total de cinco billones quinientos mil millones de pesos, cuentan con calificación A.

Por su parte, la calificación de la cartera municipal se desgrega de la siguiente forma:

	Calificación	Deuda con la Banca Comercial	% de participación
Municipios de todas las categorías	A	12.808.954	99,00%
	B	64.081	0,50%
	C	42.725	0,33%
	D	17.716	0,14%
	E	4.453	0,03%
	<b>Total</b>	<b>12.937.929</b>	<b>100,00%</b>

*Fuente: Elaboración propia con cifras de la SFC  
Cifras en billones de pesos*

De esta clasificación se puede evidenciar que el 99% de la cartera colocada en los municipios tiene una calificación A, por lo tanto, se puede concluir que el tipo de acreedores es de bajo riesgo, teniendo en cuenta que las entidades territoriales cuentan con recursos fijos recurrentes que permiten respaldar el pago de las obligaciones, por lo que las carteras de la banca comercial con las entidades territoriales son relativamente estables.

*Índice de Riesgo de Liquidez bajo para la banca comercial y retención de clientes crediticios.*

La liquidez es un factor fundamental para toda organización bancaria, ya que esta le permite evaluar el hecho de que sus clientes puedan dar atención oportuna a todas sus obligaciones. En ella incide el buen flujo de caja ya que les permite funcionar con normalidad. En ese

<sup>6</sup> La calificación de los acreedores del crédito se da de A a E, siendo A la mejor calificación

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 15 de 29

sentido, el Índice de Riesgo de Liquidez (IRL)<sup>7</sup> es una herramienta fundamental para gestionar los riesgos que implican no tener activos líquidos.

La metodología empleada para medir el nivel de exposición al riesgo de liquidez debe estar en capacidad de calcular y proyectar los flujos de caja de sus activos y este puede estar influenciado por las decisiones respecto de las características de sus activos, pasivos y posiciones contingentes, así como el plan estratégico de la organización, su reputación, los nichos de mercado, las condiciones de precio y plazo de sus productos tradicionales (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2024).

Teniendo en cuenta la importancia de la liquidez en las entidades, la interpretación del resultado se entiende mediante la ratio de liquidez o lo que sería la relación entre el activo corriente<sup>8</sup> y el pasivo corriente<sup>9</sup>. Esto permite evaluar la capacidad de la empresa para cubrir sus deudas próximas con sus activos más líquidos, como el efectivo en caja y las inversiones financieras a corto plazo.

Una ratio de liquidez ideal se sitúa entre 1.5 y 2. Un valor inferior a 1 o 100% indica que la empresa no puede saldar sus deudas a corto plazo con sus activos corrientes, lo que sugiere un riesgo de incumplimiento; una ratio por debajo de 1.5 también indica falta de liquidez, mientras que una ratio superior a 2 indica un exceso de liquidez.

De acuerdo con el reporte del IRL de la SFC<sup>10</sup>, con corte de actualización de cifras al 31 de julio de 2024, el IRL total de los 30 bancos comerciales vigilados es de 188,19%. De estos bancos, 13 son acreedores de las entidades territoriales (departamentos y municipios) y se pueden encontrar las siguientes características respecto a su ratio de liquidez:

- 3 entidades bancarias están dentro de una ratio inferior a 1,5.
- 5 entidades financieras se posicionan dentro de una ratio óptima, entre a 1.5 a 2.

<sup>7</sup> El IRL se mide con un horizonte de 90 días distribuidos en 4 bandas de tiempo, las dos primeras bandas de 15 días cada una y las dos últimas de 30 días, y se contempla para el cálculo los siguientes factores:

- Activos Líquidos Netos.
- Ingresos esperados.
- Salidas esperadas contractuales.
- Salidas esperadas no contractuales.

<sup>8</sup> Que son los activos más fácilmente convertibles en efectivo.

<sup>9</sup> Que son las obligaciones a corto plazo.

<sup>10</sup> Disponible en <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/530/>

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 16 de 29

- 5 entidades bancarias tienen una ratio superior a 2.

En este sentido, teniendo en cuenta el segmento de clientes del cual trata la presente memoria justificativa (clientes con ingresos recurrentes fijos, calificación alta, bajo riesgo y con cartera que en la mayor parte de los casos es a largo plazo), las entidades territoriales serán sujetos de retención para las entidades bancarias, teniendo en cuenta que este tipo de cartera tiene una rentabilidad a largo plazo. Los bancos pueden obtener mayores beneficios manteniendo una cartera diversificada de créditos y los intereses generados por los préstamos y la relación continua con los clientes pueden ser más lucrativos que una venta única de la cartera.

Cuando la satisfacción del cliente se ve comprometida por el servicio recibido o por las condiciones iniciales del crédito, existe la posibilidad de que solicite trasladar su cuenta o incluso todo su conjunto de productos financieros a otra entidad. Esto resulta en la pérdida de un cliente para la institución inicial, impactando negativamente en su estabilidad financiera. Además de las potenciales pérdidas de ingresos futuros, esta situación también conlleva la renuncia a oportunidades importantes de negocio o de desembolsos, dado que el cliente se lleva consigo todos sus productos a otra entidad.

Sumado a que la mayor parte de las entidades bancarias analizadas tienen un nivel óptimo de liquidez y el segmento de clientes son de bajo riesgo, no es favorable tener la compra de una cartera de alta rentabilidad en el largo plazo ya que se podrían estar perdiendo utilidades futuras, así como oportunidades de desembolsos con los mismos clientes y, por el contrario, "para los bancos con muchos excedentes de liquidez" significaría tener más recursos ociosos.

Finalmente, se puede inferir que, si bien el monto de la línea de crédito no cubre la deuda total de las entidades territoriales, esta sirve como factor dinamizador en el mercado financiero al promover la retención de las carteras de las entidades territoriales a través de la refinanciación y reestructuración de sus obligaciones financieras con mejores tasas y recursos propios.

- **Razones de oportunidad y conveniencia**

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley en diversas actividades "(...) *para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la*



**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 17 de 29

*preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. (...)*".

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 617 de 2000, establece que *"Para la implementación de programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán, en cualquier momento, contratar créditos en condiciones blandas con entidades financieras de redescuento como Findeter, quienes implementarán una línea de crédito para tal fin"*

De otro lado, las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", que forman parte integral de Ley 2294 de 2023, tal como lo dispone el artículo 2º, se componen de cinco ejes transformacionales:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Cada uno de estos ejes está compuesto principalmente por ideas claves, indicadores de primer nivel y catalizadores. El presente proyecto de decreto está alineado con los objetivos propuestos del PND en su eje transformacional 1 *"Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental"*, promoviendo la meta del 30% del indicador *"Promedio nacional de la brecha en la generación de recursos propios por municipio"* para el cuatrienio. En la medida en que se apalanque una reducción en las obligaciones financieras que tienen las entidades territoriales, se promueve un uso eficiente de los recursos generados en el territorio.

Adicionalmente, se encuentra alineado con el eje transformacional 5 *"Convergencia regional"*, especialmente con el catalizador 5) *"Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía"*, comoquiera que se presenta el Fortalecimiento Institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía, buscando mejorar las relaciones de las



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 18 de 29

instituciones públicas con los ciudadanos y cumplir las expectativas ciudadanas dando respuestas de manera oportuna a problemas sociales. Este objetivo también busca la correcta aplicación del presupuesto por resultados, apoyando de manera certera los planes, programas y proyectos de las entidades territoriales.

En ese sentido, para apoyar al Gobierno nacional y a las entidades territoriales, Findeter como aliado estratégico de estas, busca poner a disposición una línea de redescuento con tasa compensada para apoyar el fortalecimiento institucional mediante el reperfilamiento de deuda, que permita mejorar el flujo de caja, facultando a los gestores de gasto a invertir en la ejecución de los planes de desarrollo local y así apalancar la ejecución de los ejes transformacionales y las metas del PND 2022-2026 y de los gobiernos locales, mejorando su gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.4.5. del Decreto 1068 del 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las operaciones de sustitución de la deuda pública son "(...) *aquellas operaciones de manejo de deuda en virtud de las cuales la entidad estatal contrae una obligación crediticia cuyos recursos se destinan a pagar de manera anticipada otra obligación ya vigente.*", sin suponer un incremento en el endeudamiento neto de la entidad estatal y buscando contribuir a mejorar el perfil de la deuda.

En línea con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2. del decreto anteriormente citado, incluye dentro de las operaciones de manejo de deuda pública aquellas que contribuyen a mejorar el perfil de la deuda, entre otros, en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, en tanto **no constituyen financiamiento nuevo o adicional**, estableciéndose entre otras, aquellas que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, lo cual deviene en la finalidad del reperfilamiento de la deuda objeto de la línea de crédito que se busca crear con la expedición del Decreto.

Al mejorar la gestión presupuestal a través del reperfilamiento de la deuda gracias al uso de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada se pueden obtener los siguientes beneficios:

- Disminuir el costo de la deuda en los territorios. Esta línea buscará la reducción del costo de la deuda adquirida en los territorios, liberando recursos en el flujo de caja. Al tener una reducción en el servicio de la deuda y pago de intereses, se podrá tener un costo de oportunidad mayor en el uso de los recursos financieros de los que dispone la entidad territorial.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 19 de 29

- Acceder a recursos competitivos. Con recursos de tasa compensada —competitivos y asequibles— se apoyará la gestión de los nuevos mandatarios locales.
- Apalancar los Planes de Desarrollo Territoriales, impulsando así las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Al liberar recursos en el flujo de caja de los territorios, se impulsa la inversión y la ejecución de los Planes de Desarrollo Territorial 2024 - 2028, redundando en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026.

De esta manera se fomenta una gestión más eficiente de la deuda de las entidades territoriales, lo que contribuirá a fortalecer su capacidad crediticia y a reducir los riesgos financieros tanto para estas como para la banca comercial. La participación de la banca de primer piso en el proceso de refinanciamiento y reestructuración de la deuda de las entidades territoriales permite capitalizar recursos del sector privado para fines de desarrollo público, optimizando el uso de los recursos territoriales y promoviendo una colaboración efectiva entre el sector público y el privado para impulsar el desarrollo económico y social del país.

En este sentido, las condiciones financieras de la línea objeto del presente decreto son:

Monto de la Línea	Hasta un billón doscientos mil millones de pesos (\$1.200.000.000.000)
Beneficiarios	Entidades Territoriales de categoría Especial y categorías 1 a 6
Uso	Sustitución de deuda
Tasa de Redescuento	Desde IBR + 0% M.V. y sus equivalencias en T.V. y S.V.
Plazo	Hasta 10 años con hasta 1 año de periodo de gracia a capital
Vigencia	Hasta agotar recursos

Alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, la distribución de los recursos de esta línea será en un 70% para las entidades territoriales categorías 2, 3, 4, 5 y 6 y un 30% para las categorías especiales y 1 y así se dispondrá en la regulación que desarrolle la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter, para el efecto. Esta distribución está fundamentada en las siguientes consideraciones:

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 20 de 29

- Las entidades territoriales de categorías 2 a 6 suelen disponer de menos recursos y capacidades institucionales en comparación con las entidades de categorías especiales y 1. Esta desigualdad puede llevar a disparidades significativas en el desarrollo socioeconómico entre regiones. Al destinar un mayor porcentaje de los recursos a las categorías con menos capacidades, se busca promover un desarrollo más equitativo en todo el país, reduciendo brechas de desigualdad.
- Las entidades territoriales de menor categoría frecuentemente enfrentan mayores desafíos en términos de capacidad administrativa y técnica para implementar proyectos de desarrollo. Al asignarles una mayor proporción de los recursos, se facilita el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, lo que a su vez mejora su eficiencia y eficacia en la gestión de proyectos de interés público.
- Esta distribución de recursos está en consonancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cuanto a promover el desarrollo sostenible y equitativo en todas las regiones del país. Al priorizar las entidades con menos capacidades, se apoya la inclusión y se fomenta un crecimiento más homogéneo y sostenible.
- Este enfoque permite que los recursos públicos se utilicen de manera estratégica, maximizando el impacto social y económico de las inversiones. Al focalizarse en las áreas que más lo necesitan, se asegura que los recursos contribuyan directamente a mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo en las regiones más rezagadas.
- Teniendo en cuenta que las entidades territoriales especiales y de categoría 1 tienen mayores necesidades de recursos para reperfilarse, esto podría implicar un consumo significativo del monto de la línea, lo cual limitaría el acceso de las entidades de las categorías 2 a 6. Por lo tanto, es importante establecer mecanismos de regulación en la política para permitir un acceso equitativo a los recursos para todas las entidades territoriales.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto está dirigido a las entidades territoriales que pertenezcan a la categoría especial y categorías 1 a 6.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 21 de 29

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 *Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo*

El presente decreto se expedirá conforme el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 68 de la Ley 617 de 2000.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es competente para presentar el proyecto de Decreto, por tratarse de una modificación del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Es viable puesto que no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades del presidente de la República.

#### 3.2 *Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada*

El Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público se encuentra vigente.

#### 3.3 *Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas*

Se adiciona el Capítulo 15 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

#### 3.4 *Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)*

No aplica

#### 3.5 *Circunstancias jurídicas adicionales*

El presente proyecto de decreto ya ha sido publicado para comentarios de la ciudadanía en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en dos ocasiones; producto de las cuales se recibieron comentarios que conllevaron a proponer a la Junta Directiva de FINDETER la modificación de la tasa de interés y beneficiarios de la línea de crédito que se busca regular.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 22 de 29

La propuesta de modificación de la tasa de interés se presentó ante la Junta Directiva en sesión del día 30 de abril, solicitud que fue acogida en el sentido de disminuir las tasas de interés de desde IBR+ 1 M.V a desde IBR+ 0 M.V y sus equivalencias en T.V. y S.V. Posteriormente, en la sesión de la Junta Directiva realizada el 28 de mayo de 2024 se aprobó la ampliación de los beneficiarios de la línea, con el fin de permitir la participación de las entidades categoría especial, 1 y 2 y se estableció la distribución de los recursos de la línea de redescuento en un 70% para las entidades territoriales categorías 2, 3, 4, 5 y 6 y un 30% para las categorías especiales y 1, lo cual se realizará por medio de la "Circular que expida Findeter para reglamentar la línea de crédito", según consta en el acta 427 de la misma fecha.

Las razones para la inclusión de las entidades territoriales categorías especiales, 1 y 2 son las siguientes:

### *I Nivel de endeudamiento de estas entidades territoriales y riesgo de refinanciamiento*

El endeudamiento de las entidades territoriales especiales, 1 y 2, según el informe de endeudamiento público trimestral emitido por la SFC con corte al 31 de marzo de 2024 es cercano a los \$14.2 billones de pesos distribuidos de la siguiente forma:

Tipo de entidad	Categoría especial	Categoría 1	Categoría 2	Total general
Departamentos	\$ 2.659.355,74	\$ 1.358.138,58	\$ 668.009,19	\$ 4.685.503,51
Municipios	\$ 6.680.366,31	\$ 2.232.844,49	\$ 677.547,64	\$ 9.590.758,44
<b>Total general</b>	<b>\$ 9.339.722,05</b>	<b>\$ 3.590.983,07</b>	<b>\$ 1.345.556,83</b>	<b>\$ 14.276.261,95</b>

*Fuente: Elaboración de Findeter con datos de la SFC con corte al 31 de marzo de 2024*

*Nota: Cifras dadas en billones de pesos*

De acuerdo con información del Formulario Único Territorial (FUT), se evidencia que dentro de las ciudades capitales<sup>11</sup>, el 41% de la deuda tiene vencimiento entre el 2024 y 2027, lo cual repercute en el desarrollo de proyectos para la presente vigencia y la siguiente, teniendo en cuenta la inflexibilidad del servicio de la deuda y de las vigencias futuras. El hecho que este porcentaje tan alto de pago se encuentre en el corto plazo, implica que las entidades

<sup>11</sup> Que no fueron tenidas en cuenta en el proyecto de decreto publicado para comentarios de la ciudadanía entre el 17 de abril y el 2 de mayo de 2024.

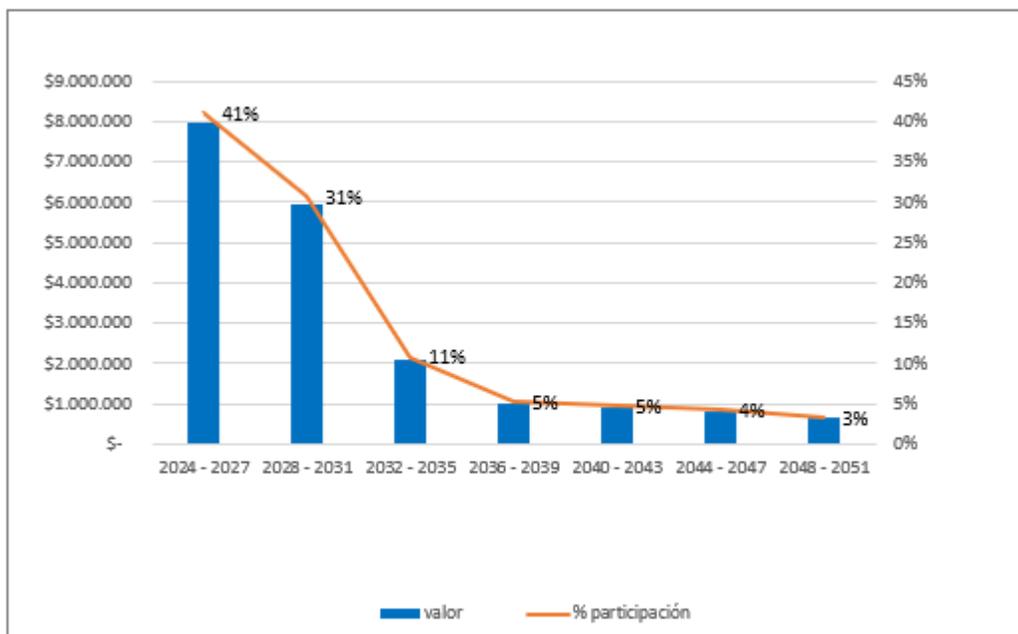


**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05      **Fecha:** 30/09/2020      **Versión:** 3      **Página:** 23 de 29

deban acudir al refinanciamiento, comprometiendo recursos de vigencias futuras para cubrir los pasivos adquiridos y con condiciones poco favorables.<sup>12</sup>

**PERFIL DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA EN LAS CIUDADES CAPITALES**



Fuente: FUT deuda pública

Con base en lo anterior, se hace necesaria la implementación de alternativas financieras para el reperfilamiento de la deuda de estas entidades territoriales, de modo que liberen caja y la redistribuyan en la implementación de proyectos de inversión que serán de impacto regional, favoreciendo municipios de categorías 3, 4, 5 y 6.

La capacidad de las entidades territoriales de categorías especiales, 1 y 2 para acceder al crédito a través de Findeter con el fin de reperfilar su deuda, representa un catalizador significativo para el desarrollo regional en Colombia. Este acceso al crédito permite a dichas entidades mejorar su estructura financiera y liberar recursos que pueden ser redirigidos hacia proyectos de inversión estratégicos de gran envergadura que trascienden sus jurisdicciones y generan beneficios colaterales en entidades territoriales de categorías 3, 4, 5 y 6. Estas

<sup>12</sup> Fuente: Asociación de Ciudades Capitales (ASOCAPITALES), mayo de 2024.



**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 24 de 29

sinergias son esenciales para abordar desafíos comunes como la conectividad y el acceso a servicios básicos.

Cuando las entidades de categorías especiales, 1 y 2 invierten en grandes proyectos de infraestructura o desarrollo, generan empleo y aumentan la demanda de bienes y servicios. Este aumento en la actividad económica puede beneficiar a las entidades de categorías 3, 4, 5 y 6 al crear oportunidades de empleo local dado que requieren una fuerza laboral diversa, contribuyendo a la reducción del desempleo en áreas circundantes. En este sentido se pueden activar cadenas productivas en las entidades territoriales pequeñas convirtiéndose en proveedores de servicios y materiales.

Otra forma de entender como el reperfilamiento de la deuda a entidades categorías especial, 1 y 2 benefician a entidades categoría 3, 4, 5 y 6 es mediante la sustitución de pasivos a departamentos, ya que pueden realizar proyectos de inversión en los municipios y ciudades que hagan parte de su jurisdicción. Tal es el caso de la liberación de recursos correspondientes al servicio de la deuda para redirigir el gasto hacia proyectos como vías secundarias que impulsarían el desarrollo de municipios de categorías 3, 4, 5 y 6.

*II Impacto Poblacional*

A pesar de que las entidades territoriales de categorías especial 1 y 2 pueden tener mayores capacidades fiscales, financieras, técnicas y administrativas, es importante reconocer que representan una parte significativa de la población colombiana y, por lo tanto, enfrentan desafíos socioeconómicos y financieros de grandes proporciones, por lo que su inclusión resulta crucial para mantener relacionamiento con clientes que históricamente Findeter ha apoyado en la concreción de sus proyectos. Al no incluirlas se puede tener impacto en oportunidades futuras con estos clientes, que concentran el 57% de la población del país. Incluir a estas entidades territoriales como beneficiarios de la línea es fundamental para garantizar una distribución equitativa de los recursos y promover el desarrollo integral del país.

Aunado a lo anterior, al permitir que estas entidades accedan a la línea de crédito a que se está haciendo referencia, se les brinda la oportunidad de gestionar de manera más efectiva sus obligaciones financieras, lo que contribuirá a mejorar su estabilidad fiscal y de esta manera fortalecerá su capacidad para implementar proyectos de desarrollo que beneficien a sus ciudadanos.

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 25 de 29

Así, al considerar que representan una parte importante de la población del país, su inclusión en esta iniciativa ayudará a reducir las disparidades regionales y promoverá un desarrollo más equitativo y sostenible en todas las áreas de Colombia.

### *III Incentivar el mejoramiento del perfil de deuda por parte de la banca comercial*

Si bien el monto de la línea de crédito no cubre la deuda total de las entidades territoriales, esta sirve como factor dinamizador en el mercado financiero al promover la retención de las carteras de las entidades a través de la refinanciación y reestructuración de sus obligaciones financieras con mejores tasas y recursos propios.

Al incluir a las entidades de categorías especial, 1 y 2 como beneficiarias, se fomenta una gestión más eficiente de su deuda, lo que contribuirá a fortalecer su capacidad crediticia y a reducir los riesgos financieros tanto para las entidades como para la banca comercial.

La participación de la banca comercial en el proceso de refinanciamiento y reestructuración de la deuda de las entidades territoriales permite capitalizar recursos del sector privado para fines de desarrollo público. Esto permite a su vez, optimizar el uso de los fondos públicos y se promueve una colaboración efectiva entre el sector público y privado para impulsar el desarrollo económico y social del país.

Tener una línea con un alcance mayor contribuye al cumplimiento de la misión de Findeter y actuar en concordancia con los principios de la administración pública: igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

### *IV Estabilidad Macroeconómica*

Al ampliar el acceso a la línea de crédito para el reperfilamiento de deuda, se contribuye significativamente a la estabilidad financiera de las entidades territoriales más grandes, lo cual es crucial para la estabilidad macroeconómica del país en su conjunto. Estas entidades, al representar una porción considerable del gasto público y la inversión, tienen un impacto directo en la economía nacional. Asegurar su estabilidad financiera no solo reduce el riesgo fiscal, sino que también fomenta un entorno económico más predecible y confiable.

La optimización en la gestión de la deuda territorial permite una redistribución más eficiente de los recursos, lo que puede resultar en una mayor inversión en infraestructuras y servicios públicos esenciales. Esto, a su vez, impulsa el crecimiento económico sostenible y mejora la calidad de vida de los ciudadanos. Además, al disminuir la presión sobre el servicio de la

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 26 de 29

deuda, las entidades territoriales pueden liberar fondos para proyectos de desarrollo, aumentando su capacidad para contribuir al PIB nacional.

Prevenir situaciones de insolvencia mediante un manejo adecuado de la deuda evita la necesidad de intervenciones costosas por parte del Gobierno nacional, lo que protege los recursos públicos y permite una mejor asignación del presupuesto estatal. Este enfoque no solo fortalece la confianza de los inversionistas en la economía colombiana, sino que también mejora las calificaciones crediticias del país, reduciendo los costos de financiamiento a nivel nacional.

En última instancia, una estructura de deuda más sostenible en las entidades territoriales fomenta una estabilidad macroeconómica robusta, promoviendo un ciclo económico positivo que beneficia a todos los sectores de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, consideramos pertinente que el presente proyecto sea nuevamente publicado por un término de tres (3) días calendario; con lo cual, consideramos se cumple con el requisito de publicidad y participación de la ciudadanía a partir de las dos publicaciones que se surtieron previamente y del efectivo conocimiento de la ciudadanía que conllevó a la presentación de observaciones que fueron acogidas por la Junta Directiva de Findeter respecto a modificar las tasas de interés e incluir nuevos beneficiarios de la línea de crédito.

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO

La implementación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada al fortalecimiento institucional puede tener varios impactos económicos positivos en los territorios. Al mejorar la gestión presupuestal a través del reperfilamiento de la deuda, gracias al uso de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada se puede influir en la economía local y obtener los siguientes beneficios:

- 1. Acceder a recursos competitivos.** Con recursos de tasa compensada competitivos y asequibles se apoyará la gestión de los nuevos mandatarios locales.
- 2. Apalancar los Planes de Desarrollo Territoriales:** Impulsando así las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Al liberar recursos en el flujo de caja de los territorios, se impulsa la inversión y la ejecución de los Planes de Desarrollo Territorial 2024 - 2028, redundando en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 27 de 29

- 3. Incremento en las inversiones del Plan de Desarrollo Territorial:** La liberación de recursos, al tener una mejor tasa y por ende una mejor cuota, le permitirá a la entidad territorial tener una mayor disponibilidad de recursos para usar en las inversiones que demanda su Plan de Desarrollo.
- 4. Disminuir el costo de la deuda en los territorios:** Esta línea buscará la reducción del costo de la deuda adquirida en los territorios, liberando recursos en el flujo de caja. Al tener una reducción en el servicio de la deuda y pago de intereses, se podrá tener un costo de oportunidad mayor en el uso de los recursos financieros de los que dispone la entidad.
- 5. Mejora de la Eficiencia Gubernamental:** Los recursos financieros provenientes de la línea de crédito pueden ser utilizados por las instituciones gubernamentales para mejorar su eficiencia operativa. Esto incluye la implementación de sistemas de gestión más eficientes y la capacitación del personal, lo que puede conducir a una administración pública más eficaz y ahorros en costos a largo plazo.
- 6. Fomento de la Inversión Pública:** Los fondos disponibles a través de la línea de crédito pueden destinarse a proyectos de inversión pública que beneficien a la comunidad, como la construcción de infraestructura, la expansión de servicios públicos y la promoción del desarrollo local. Estos proyectos pueden estimular la actividad económica y crear empleo en el territorio.
- 7. Atracción de Inversiones Externas:** Una línea de crédito con tasas favorables para el fortalecimiento institucional puede atraer inversión externa y colaboraciones público-privadas. Esto puede generar inversión adicional en el territorio, impulsando la economía local y contribuyendo al crecimiento sostenible.
- 8. Aumento de la Confianza del Inversionista:** La existencia de una línea de crédito respaldada por el gobierno para el fortalecimiento institucional puede mejorar la percepción de los inversores sobre la estabilidad y la confiabilidad del entorno de inversión local. Esto puede atraer inversiones privadas y fomentar la creación de empresas locales.
- 9. Estímulo al crecimiento económico:** Al ampliar el acceso a la línea de crédito para el reperfilamiento de deuda, se contribuye a la estabilidad financiera de las entidades territoriales más grandes, lo cual es crucial para la estabilidad macroeconómica del país en su conjunto. Estas entidades suelen tener un impacto significativo en la economía

**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 28 de 29

nacional y asegurar su estabilidad financiera reduce el riesgo fiscal. Además, una gestión óptima de la deuda a nivel territorial puede prevenir situaciones de insolvencia que eventualmente podrían requerir intervenciones más costosas por parte del Gobierno nacional.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024 se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos (\$496.138.000.000) por concepto de "Aportes a Findeter -subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero" de los cuales se asignará la porción necesaria para subsidiar la tasa de interés de créditos hasta por la suma de hasta un billón doscientos mil millones de pesos (\$1.200.000.000.000).

Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

No se genera ningún impacto ambiental y ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente -entidad originadora)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A



**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 29 de 29

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

**CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ**

Director Jurídico

Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter

**Nombre y firma** del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHC